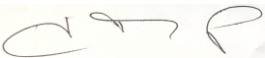


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue recibida en este Juzgado el día 1 de febrero de 2022 a través del correo electrónico a las 4:57 p.m. La abogada de la parte solicitante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente con dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co. A despacho.

Medellín, 29 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio	539
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor (a) garante	SEBASTIÁN CORREA DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00105 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JSV313, formulada a través de apoderada judicial por BANCOLOMBIA S.A., contra SEBASTIÁN CORREA DUQUE.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JSV313	Modelo: 2021
Clase: AUTOMOVIL	Motor: J759Q026196
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB5SR0E5MM618088
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 1.598
Línea: SANDERO	Pasajeros: 5
Color: NEGRO NACARDO	Servicio: PARTICULAR

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., en el peaje autopista Medellín-Bogotá, lote 4, lugar informado por la entidad solicitante.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar a la apoderada del solicitante, abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO al correo electrónico: notificacionesprometeo@aecsa.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena a BANCOLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, portadora de la T.P. 101.541 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **30 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f3febf7710103c116cf82178a8402b044a75d9b83e5235ba76817ce7aa5909**

Documento generado en 29/03/2022 01:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>